

ción, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar, por razones de interés público, la Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, aumentando la cantidad subvencionada en un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), lo que hace un total de doscientos siete mil euros (207.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, por la que se establece un plan de pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, establece en su artículo 7 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativos a la regulación del esfuerzo pesquero, así como a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece un horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera con el arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, el cual será diurno, estableciéndose desde la salida a la puesta de sol.

Segundo. Control de la actividad.

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento del horario establecido en el artículo anterior, todas las embarcaciones con puerto base en la Comunidad Autónoma Andaluza, dedicadas a la captura del voraz en el Estrecho de Gibraltar e incluidas en la lista creada al efecto por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en relación a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, deberán incorporarse al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA). A tales efectos, dichas embarcaciones deberán llevar instaladas una Estación Remota para Embarcaciones (EREs).

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza dedicada de manera exclusiva a la captura de chirila (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirila (Chamelea gallina), en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 5 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativa a las jornadas y horarios de actividad, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

En el apartado 3 del citado artículo, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para modificar el horario que rige la actividad marisquera mediante Resolución motivada siempre y cuando se mantenga un período de actividad de pesca no superior a siete horas en horario sustancialmente diurno y no se adelante la hora de salida del puerto.

Durante la celebración de la reunión de fecha 3 de febrero de 2010, de la Comisión de Seguimiento, se propuso la modificación del horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, con el objeto de ahorrar combustible y tiempo de navegación.

Esta propuesta se concretó en hacer coincidir el horario de faena con el horario de salida y entrada a puerto, entre las 5,00 de la mañana y las 16,00, siempre que se mantengan las siete horas de pesca en horario sustancialmente diurno. Teniendo en cuenta que no se incrementa el esfuerzo pesquero en más de siete horas de pesca, esta modificación podrá dar